



DECRETO N° 0038
NEUQUÉN, 04 ENE 2024

VISTO:

Expediente N° OE-506-M-2023 y las Ordenanzas N° 14006 y 14530; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3°) de la Ordenanza N° 14006, estableció para las contravenciones que vulneren el medio ambiente, la "Unidad de Contravención Ambiental" -U.C.A., como unidad de medida, cuyo valor quedó establecido en la suma de pesos cuarenta y cinco (\$45), actualizable trimestralmente, conforme con el índice de precios del consumidor -I.P.C.-, emitido por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén;

Que posteriormente el Consejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14530, mediante la cual modificó el artículo 3°) de la citada Ordenanza N° 14006, el cual quedó redactado de la siguiente manera: *"ARTÍCULO 3°) FÍJASE para las contravenciones que vulneran el medio ambiente, la Unidad Contravencional Ambiental (U.C.A.) como unidad de medida, cuyo valor queda establecido en la suma equivalente al doble del precio de un litro nafta súper, en el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Neuquén o el más cercano a su jurisdicción"*;

Que asimismo la mencionada Ordenanza N° 14530, derogó el artículo 4°), de la Ordenanza N° 14006;


Que resulta necesario proceder a reglamentar la mencionada ordenanza, a fin de que cobre operatividad lo allí instituido;

Que la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, es la autoridad competente para oficiar de Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 14006;

Que tomó intervención la Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, mediante Dictamen N° 073/23, sin formular observaciones legales al presente decreto;

Que el Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana propicia la emisión del presente decreto reglamentario;

Que mediante Ordenanza N° 14652 se aprobó la Estructura Orgánica Funcional del Órgano Ejecutivo de la Municipalidad de Neuquén,


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0038-24

relativa a las Secretarías, Subsecretarías y Unidad de Coordinación, a partir del 10 de diciembre de 2023;

Que la mencionada norma legal dispuso la creación de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, la que absorbió la competencia de la Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo;

Que asimismo tomó oportuna intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 711/23 concluyendo que la presente norma legal no se encuentra en colisión con la legislación vigente en la materia;

Que atento con lo establecido por el artículo 85°), incisos 4) y 5), de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente decreto;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

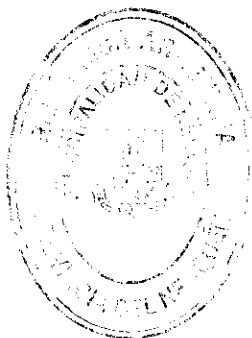
Artículo 1º) APRUÉBASE la reglamentación de la Ordenanza N° 14530 que, como ANEXO ÚNICO, forma parte integrante de la presente norma legal.


Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.




Dra. MARIA LUCIANA BONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0038-24

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N°14530

ARTÍCULO 1º) MODIFÍCASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 14006, el que
----- quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º) FÍJASE para las contravenciones que vulneran el medio
----- ambiente, la Unidad Contravencional Ambiental
(UCA) como unidad de medida, cuyo valor queda establecido en la suma
equivalente al doble del precio de un litro de nafta súper, en el Automóvil Club
Argentino de la Ciudad de Neuquén o el más cercano a su jurisdicción”.

Reglamentación:

*Artículo 3º) Tómese como valor del litro de nafta súper del Automóvil Club
Argentino, a aquél que se publique en la página web de la AGENCIA
NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL o el organismo que en el futuro lo
reemplace, aplicándose asimismo las actualizaciones que ésta determine.*

*Será Autoridad de Aplicación del presente Decreto la Subsecretaría de Medio
Ambiente y Protección Ciudadana, o el organismo que en un futuro la
reemplace, quien deberá de comunicar el valor actualizado a las áreas
correspondientes.*

Artículo 2º) DERÓGASE el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 14006.


Reglamentación:

Artículo 2º) Sin reglamentar.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Reglamentación:

Artículo 3º) Sin reglamentar.


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

